



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00271-00

Procede el despacho a decidir lo pertinente respecto de la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida a través de apoderado judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BIBIANA SÁNCHEZ BONILLA y JUAN PABLO MONTEALEGRE SÁENZ. Así las cosas, y ante el cumplimiento de las exigencias legales, se,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la demanda de Restitución de Tenencia promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BIBIANA SÁNCHEZ BONILLA y JUAN PABLO MONTEALEGRE SÁENZ.

2.- Al presente proceso se le dará trámite del proceso VERBAL Art. 368 del C.G.P y Art. 384 del Código General del Proceso.

3.- **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada de conformidad a los artículos 291 y 292, del C.G.P. y **TRASLÁDESELE** la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

4.- **RECONOCER** a MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ como mandataria judicial de la parte demandante en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LINA RAQUEL SÁNCHEZ TELLO

Juez